

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01101 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibidem*,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"** y en contra de **IVAN ALFREDO ORTIZ RODRÍGUEZ**, por los siguientes conceptos:

Por el pagaré No. 92-01004

1.- Por la suma de **\$6'526.320,00 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$517.622,00 M/Cte.**, por concepto de cuatro (4) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

Número de Cuota	Fecha	Capital
1	30/03/2019	\$126.676,00
2	30/04/2019	\$128.450,00
3	30/05/2019	\$130.248,00
4	30/06/2019	\$132.248,00
TOTAL		\$517.622,00

2.1.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa legal y fluctuante certificada por la

Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

2.2.- Por la suma de **\$391.106,00 m/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios correspondientes a las cuatro (4) cuotas vencidas y no pagadas respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

Número de Cuota	Fecha	Intereses Remuneratorios
1	30/03/2019	\$100.462,00
2	30/04/2019	\$98.688,00
3	30/05/2019	\$96.890,00
4	30/06/2019	\$95.066,00
TOTAL		\$391.106,00

Por el pagaré No. 92-01129

3.- Por la suma de **\$2'131.426,00 m/cte.**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución.

3.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **\$448.923,00 M/Cte.**, por concepto de cuatro (4) cuotas vencidas y no pagadas, respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

Número de Cuota	Fecha	Capital
1	30/03/2019	\$109.409,00
2	30/04/2019	\$111.269,00
3	30/05/2019	\$113.161,00
4	30/06/2019	\$115.084,00
TOTAL		\$448.923,00

4.1.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas anteriores, liquidados a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4.2.- Por la suma de **\$170.177,00 m/cte.**, por concepto de intereses remuneratorios correspondientes a las cuatro (4) cuotas vencidas y no pagadas respecto de la obligación contenida en el pagaré, discriminadas así:

20

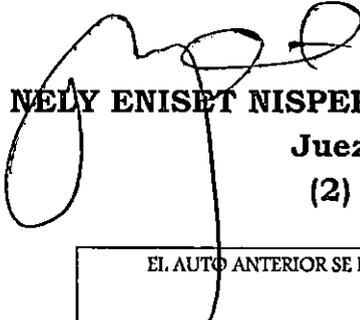
Número de Cuota	Fecha	Intereses Remuneratorios
1	30/03/2019	\$49.866,00
2	30/04/2019	\$42.006,00
3	30/05/2019	\$40.114,00
4	30/06/2019	\$38.191,00
TOTAL		\$170.177,00

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 301 del C.G.P., y **PREVÉNGASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **JENNY ALEXANDRA WALTERO VARGAS**, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

Juez

(2)

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 105 DE HOY, 10 DE JULIO DE 2019
La secretaria,

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01101 00

Se impone seguir adelante la ejecución, dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA - COOPSERP contra IVAN ALFREDO ORTIZ RODRIGUEZ.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada se tuvo por notificada del mandamiento de pago proferido en este asunto (fl. 29,30 C-1), mediante aviso que trata el artículo 292 del C.G.P., previa citación, conforme da cuenta las certificaciones obrantes a folios 31 y 33, C-1, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa guardo silencio.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 440 del C.G.P.¹, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 9 de julio de 2019 (fl.29 y 30, C-1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

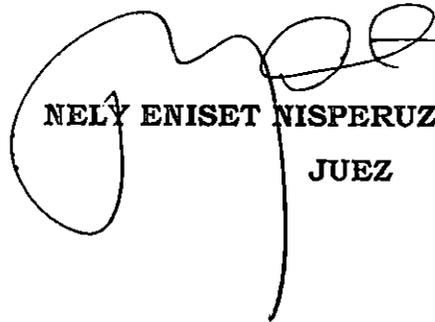
CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 620.000,00 (art. 366 del C.G.P.). Liquidense.

QUINTO.- Por Secretaría, en su oportunidad REMÍTANSE las presentes diligencias a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, de conformidad con los parámetros establecidos en los acuerdos Nos. PSAA13-9984 del 5 de septiembre

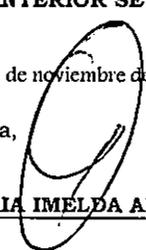
¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

de 2013 y PCSAJ18-11032 de 27 de junio de 2018 que implementó la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, dejando las desanotaciones de ley a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

yt

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 174 de 01 de noviembre de 2019
La secretaria,

MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

LIQUIDACION CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G. DEL P.
IVAN ALFREDO ORTIZ RODRIGUEZ
DEMANDA PRESENTADA JULIO 03 DE 2019
RAD. 2019-1101

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

VIGENCIA		TASA EFECTIVA	Máxima Mensual	TASA	CAPITAL LIQUIDABLE	DIAS	INTERES DE MORA	ABONOS A CAPITAL	INTERES DE PLAZO	ABONOS A INTERES MORA	SALDO DE INTERESES	SALDO CAPITAL MAS INTERESES
Desde	Hasta	ANUAL	AUTORIZADA 1,5%	APLICABLE	\$7,043,942				\$391,106			
1-Apr-19	30-Apr-19	19.32%	2.42%	2.42%	\$126,676	30	\$3,059				\$3,059	\$129,735
1-May-19	30-May-19	19.34%	2.42%	2.42%	\$255,126	30	\$6,168				\$6,168	\$261,294
1-Jun-19	30-Jun-19	19.30%	2.41%	2.41%	\$385,374	30	\$9,297				\$9,297	\$394,671
1-Jul-19	30-Jul-19	19.28%	2.41%	2.41%	\$517,622	30	\$12,475				\$12,475	\$530,097
1-Aug-19	31-Aug-19	19.32%	2.42%	2.42%	\$7,043,942	30	\$170,111	\$928,614	\$274,001	\$2,678	\$179,908	\$7,223,850
1-Sep-19	30-Sep-19	19.32%	2.42%	2.42%	\$6,115,328	30	\$147,685				\$327,593	\$6,442,921
1-Oct-19	31-Oct-19	19.10%	2.39%	2.39%	\$6,115,328	30	\$146,003				\$473,597	\$6,588,925
1-Nov-19	30-Nov-19	19.03%	2.38%	2.38%	\$6,115,328	30	\$145,468				\$619,065	\$6,734,393
1-Dec-19	31-Dec-19	18.91%	2.36%	2.36%	\$6,115,328	30	\$144,551				\$763,616	\$6,878,944
1-Jan-20	31-Jan-20	18.77%	2.35%	2.35%	\$6,115,328	30	\$143,481				\$907,097	\$7,022,425
1-Feb-20	29-Feb-20	19.06%	2.38%	2.38%	\$6,115,328	30	\$145,698				\$1,052,795	\$7,168,123

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 29/02/2020

CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO INTERES DE PLAZO	SALDO INTERES DE MORA	TOTAL
92-01004	\$6,115,328	\$117,105	\$ 1,052,795	\$7,285,228
		COSTAS		\$659,600
		TOTAL		\$7,944,828

3

44

Señor

JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C
 E.S.D

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA" – NIT. 805.004.034-9
DEMANDADO:	IVAN ALFREDO ORTIZ RODRIGUEZ C.C. 91.291.338
ASUNTO:	LIQUIDACION DE CREDITO
RADICADO:	2019-1101

JENNY ALEXANDRA WALTERO VARGAS, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. **1.019.098.040** de la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **309.436** del consejo superior de la judicatura, tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** para el cobro de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, mediante el presente escrito de manera respetuosa, me permito allegar ante su despacho Liquidación de Crédito del proceso en referencia, acorde a los establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, conforme al mandamiento de Pago y Auto de Seguir Adelante con la Ejecución.

LIQUIDACION DE CREDITO RESUMIDA 29/02/2020				
CREDITO	SALDO A CAPITAL	SALDO INTERES DE PLAZO	SALDO INTERES DE MORA	TOTAL
92-01004	\$6.115.328	\$117.105	\$ 1.052.795	\$7.285.228
	COSTAS			\$659.600
TOTAL				\$7.944.828

Anexo

- Tabla de liquidación de crédito

Del señor juez,



JENNY ALEXANDRA WALTERO VARGAS
 CC. 1.019.098.040 DE BOGOTA
 TP. 309.436 DEL C. S. de la J.
 APODERADA

MAR 5 2020 AM 9:23
 JUZGADO 59 CIVIL MPAL